



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102016-000367-00 – ADJUDICACIÓN DE APOYOS - LUZ MARINA SALAZAR SIERRA.

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho de la señora Juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2022

Escribiente,

Andrés Rangel

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1839

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-2016-00367-00

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Allegan escritos las apoderadas judiciales, de un lado, de la señora Luz Marina Salazar Sierra y del otro, del señor Armando Salazar Sierra, los cuales se agregarán para que obren y consten.

Como quiera que transcurrió el término de traslado del informe de valoración de apoyos, este Despacho considera continuar con el trámite procesal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 392 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Glosar el escrito presentado por la apoderada judicial de la señora Luz Marina Salazar Sierra, así como el escrito presentado por la apoderada judicial del señor Armando Salazar Sierra.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102016-000367-00 – ADJUDICACIÓN DE APOYOS - LUZ MARINA SALAZAR SIERRA.

SEGUNDO: FIJAR fecha para rituar las actividades previstas en los artículo 392 del C.G.P. el día **29 DE NOVIEMBRE de 2022, a las 8:00a.m.** Se previene a las partes y sus apoderados para que en ella se presenten para ser interrogados.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas y tener como tales las aportadas con la demanda, a ser practicadas en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

Documentales: Téngase como pruebas documentales los obrantes a Nos. 10, 11, 12, 13, y 22 del expediente digital.

OFICIOSAMENTE se escuchará a los señores LUZ MARINA SALAZAR SIERRA, ARMANDO SALAZAR SIERRA, LUISA FERNANDA SALAZAR SIERRA, FLOR FABIOLA SALAZAR ACERO, AIDA ANGÉLICA SALAZAR SIERRA y MARLENY ASEY LÓPEZ.

CUARTO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 (Decreto 806 de 2002), que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize y la comparecencia es obligatoria.

SEXTO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102016-000367-00 – ADJUDICACIÓN DE APOYOS - LUZ MARINA SALAZAR SIERRA.

deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **718914cda346dd2fa5e2dc31404e9a1e789825001c98bd0894700424253c90b2**

Documento generado en 06/09/2022 12:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>